

ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lora del Río (Sevilla). (PD. 1415/95):

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	
	IVA EXCLUIDO	
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO:</b>		
<u>Calibre del contador</u>		
De 15 mm. y menores	380 Pts/bimestre	
De 20 mm.	454 Pts/bimestre	
De 25 mm.	475 Pts/bimestre	
De 30 mm.	570 Pts/bimestre	
De 40 mm.	1.002 Pts/bimestre	
De 50 mm.	1.141 Pts/bimestre	
De 51 mm. y mayores	2.000 Pts/bimestre	

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

<u>CONSUMO DOMESTICO</u>	
Más de 10 m3 hasta 40 m3/bimestre	41 Pts/m3
Más de 40 m3 hasta 60 m3/bimestre	75 Pts/m3
Más de 60 m3 hasta 80 m3/bimestre	115 Pts/m3
Más de 80 m3/bimestre en adelante	160 Pts/m3

CONSUMO INDUSTRIAL

Hasta 30 m3/bimestre	4 Pts/m3
Más de 30 m3 hasta 60 m3/bimestre	26 Pts/m3
Más de 60 m3/bimestre en adelante	111 Pts/m3

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A: 3.158 Pts/mm.  
Parámetro B: 4.236 Pts/l/sg

CUOTA DE CONTRATACION

Calibre de contador	Cuota contrat. Uso doméstico	Cuota contrat. Uso industrial
15 mm. y menores	7.096 Pts.	692 Pts.
20 mm.	10.096 Pts.	3.692 Pts.
25 mm.	13.096 Pts.	6.692 Pts.
30 mm.	16.096 Pts.	9.692 Pts.
40 mm.	22.096 Pts.	15.692 Pts.
50 mm.	28.096 Pts.	21.692 Pts.
51 mm. y mayores	46.096 Pts.	39.692 Pts.

CUOTA DE RECONEXION: 50% de la cuota de contratación vigente.

FIANZA:

Calibre de Contador	Fianza
15 mm. y menores	5.700 Pts.
20 mm.	9.080 Pts.
25 mm.	11.875 Pts.
30 mm.	17.100 Pts.
40 mm.	40.080 Pts.
50 mm. y mayores	57.050 Pts.

En la contratación de suministros eventuales el usuario deberá constituir fianza por importe del quintuple de la cuantía que resulte anteriormente.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Carcabuey (Córdoba). (PD. 1416/95):

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	
	IVA EXCLUIDO	
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>		
	300.- pts/trimestre.	
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>		
<u>CONSUMO DOMESTICO</u>		
- Hasta 35 m3 trimestre	18.- pts/m3.	
- Más de 35 m3 hasta 100 m3 trimestre	25.- pts/m3.	
- Más de 100 m3 hasta 140 m3 trimestre	35.- pts/m3.	
- Más de 140 m3 en adelante trimestre	55.- pts/m3.	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se regulan ayudas para proyectos de investigación estadística.*

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece los principios en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía.

De igual forma, la Ley 6/1993, de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, contempla, entre los objetivos generales del citado Plan, el fomento de todas aquellas actuaciones que garanticen la calidad de las estadísticas, fundamentalmente las de investigación y formación de personal estadístico especializado.

En consecuencia, se estima necesario incentivar la investigación estadística en esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con los objetivos del Plan Andaluz de Investigación y la conformidad de las Consejerías de Industria, Comercio y Turismo, y de Educación y Ciencia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, en relación con el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto,

DISPONGO:

**PRIMERO.- Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria y regulación de las ayudas para promover la realización de trabajos de investigación, sobre temas relacionados con el área de la Estadística Pública de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de las ayudas reguladas en esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**SEGUNDO.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, las Universidades, para proyectos de investigación estadística a realizar por investigadores individuales o grupos de investigación adscritos a los Departamentos u otras unidades o Centros Universitarios dependientes.

Asimismo, podrán solicitar las ayudas a las que se refiere la presente Orden otras Entidades Públicas con personalidad jurídica que tengan entre sus fines el estudio y realización de trabajos de investigación científica.

2. Cuando el proyecto lo realice un grupo de investigación deberá designarse un representante o investigador principal, que actuará ante el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).

3. Los miembros de un grupo de investigación no podrán participar simultáneamente en más de dos proyectos subvencionados en la presente convocatoria.

Asimismo, el investigador principal o los investigadores individuales, sólo podrán participar en un proyecto subvencionado en esta convocatoria.

**TERCERO.- Proyectos subvencionables.**

1. Los proyectos que podrán subvencionarse deberán estar comprendidos en alguno de los apartados siguientes:

a) Desarrollo de metodologías para estudio o tratamiento estadístico de datos relacionados con alguno de los temas que se señalan a continuación:

- Indicadores Comerciales.
- Indicadores Culturales.
- Indicadores Económicos.
- Indicadores Sanitarios: desigualdades en Salud, determinantes de Salud, análisis de recursos, etc.
- Infraestructuras y Transportes.

b) Estudio y análisis integrado de indicadores de calidad de vida, nivel socioeconómico, educación, ocupación profesional, morbi-mortalidad... etc.

c) Estudios de tipificación, caracterización y clasificación de áreas territoriales o administrativas basados en conjuntos de indicadores multitemáticos.

d) Georreferenciación de bases de datos y aplicaciones en Sistemas de Información Geográfica.

e) Desarrollo de metodologías estadísticas específicas para diseño y validación de cuestionarios.

f) Desarrollo de indicadores que incidan en temas relacionados con la situación de la mujer con escaso desarrollo desde el punto de vista estadístico (p.e. situación de las mujeres en el mercado de trabajo, etc).

g) Explotaciones monográficas de Censos o Encuestas relacionados con temas de interés general para la Estadística Pública de Andalucía.

2. Además de los proyectos referidos en el número anterior, podrán acogerse a la presente Orden aquellos que sean continuación de otros subvencionados en anteriores convocatorias del IEA, siempre que tengan por objeto la realización de una nueva fase del proyecto o la aplicación de alguna metodología previamente desarrollada.

Los beneficiarios de las ayudas que puedan otorgarse quedarán también sujetos a las obligaciones referidas en el punto Noveno de esta Orden.

3. Los proyectos presentados deberán realizarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la aceptación a que se refiere el punto Octavo.4 de esta Orden.

Excepcionalmente, cuando la envergadura del proyecto u otras circunstancias así lo aconsejen, podrán solicitarse ayudas para proyectos de duración superior, lo que se valorará por la Comisión de Selección y Valoración referida en el punto Sexto, proponiéndose lo procedente.

**CUARTO.- Cuantía y características de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán financiar parcial o totalmente el importe del Proyecto y podrán ser